

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 239/2001

Sucre, 26 de septiembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 0261/01 de 19 de septiembre del año en curso, la autoridad ejecutiva municipal, envía para consideración y análisis el contrato C.A.J. Nro. 58/091, mediante el cual se adquiere gaviones para la construcción de defensivos destinados al distrito 7 del municipio.

Que, en cumplimiento al Plan Operativo Anual del Gobierno Municipal de Sucre, la máxima autoridad ejecutiva autoriza el inicio del proceso de licitación para la provisión de gaviones y colchonetas, destinadas a reponer aquellas que las riadas ocurridas en la zona del Río Chico destruyeron, cumpliendo así lo establecido en la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios vigente el 4 de Junio de la presente gestión, es decir la R.S. 216145; que culminó su vigencia el 7 de Junio, por lo que en forma posterior se tuvo que adecuar el proceso a la nueva norma básica instituida por D.S. 25964, norma que se aplica en todo el proceso hasta su culminación.

Que, existiendo Pliego de condiciones y autorizado el proceso de adquisición, la unidad administrativa procede a la publicación de la primera convocatoria, bajo la modalidad de licitación pública, aclarando posteriormente mediante nota OMA CITE N° 528/01 que la modalidad asumida para el proceso es de invitación pública de acuerdo al artículo 13-I-b) de la norma, por lo que la convocatoria es publicada de acuerdo a las previsiones del artículo 35-b)-(ii) de la NB SABS; primera convocatoria que es declarada desierta por la causal prevista en el artículo 43-b) de la NB SABS, por lo que se procede a una segunda convocatoria, de acuerdo al mismo artículo en su par. III, mediante resolución administrativa ARPC N° 01/2001-A.

Que, publicada la segunda convocatoria dentro del término señalado por el artículo 43-b) de la norma, se procede a recepcionar las propuestas, labrando acta de cierre de presentación de ofertas el 24 de agosto, habiendo cumplido en forma previa con la reunión de aclaración del pliego de condiciones de acuerdo al artículo 34 par. IV de la Norma Básica.

Que, cerrado el plazo para presentación de ofertas, se evidencia la presentación de 3 empresas CONCIMET-PRODAC, COMERCIAL MITA y GERIMEX; haciéndose notar que la empresa IRWIN, comunico por teléfono que envió su propuesta por flota Copacabana; mediante acta del mismo 24 de agosto se procede a la apertura de sobres A, considerando previamente la participación de IRWIN, que es aceptada por decisión de los otros tres proponentes; aperturados los sobres A de acuerdo al art. 39 de la norma, elevando posterior informe, destacando que la firma IRWIN, no cumplió con los requisitos de evaluación; informe que es aprobado mediante Resolución Administrativa ARPC N° 02/2001, resolviendo que solo la firma GERIMEX cumple con las especificaciones técnicas.

Que, emitida la resolución aprobatoria de los sobres A y mediante la misma resolución la autoridad encargada del proceso de contratación, instruye se proceda la calificación del sobre B, acto que se lleva a cabo emitiéndose conformidad de cumplimiento a los formularios B-1 y B-2 por parte de la empresa GERIMEX, emitiendo informe de calificación final y recomendación en el plazo previsto por el art. 40 de la norma, informe que manifiesta que la oferta de la única empresa calificada GERIMEX, sobrepasa el techo presupuestario previsto para la compra de gaviones (600.00, seiscientos mil 00/100 Bolivianos), por lo que decidió negociar el precio con el proponente, afectando el precio con una rebaja de 3.33% , rebaja aceptada por la empresa, llegando a conciliar un total de 599.717,98 Bs., por lo que la comisión en cumplimiento al artículo 42 de la Norma Básica, emite calificación final y recomendación a favor de la empresa GERIMEX, recomendación que es elevada a la autoridad responsable del proceso de contratación.

Que, mediante Resolución Administrativa ARPC N° 04/2001, la autoridad responsable del proceso de contratación, adjudica la provisión de gaviones y colchonetas a la empresa

GERIMEX S.R.L. en las condiciones definidas en el informe final de calificación, instruyendo a Dirección Jurídica y Oficialía Mayor Administrativa el cumplimiento del art. 45 de la NB SABS.

Que, culminado el proceso de calificación y adjudicación y notificado el adjudicatario, Dirección Jurídica elabora el contrato C.A.J. Nro. 58/01, instrumento que ha sido elaborado con la totalidad las cláusulas del modelo de contrato del pliego de condiciones, según establece el artículo 47 de la NB SABS, estableciendo un monto de Bs. 599.717,98 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE 98/100 BOLIVIANOS), que serán cancelados a la entrega del material, garantizando el cumplimiento de la obligación y entrega del material para gaviones con boleta de garantía en cumplimiento al artículo 51 de la Norma Básica.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal, al tenor del artículo 12 num. 11 de la ley de municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato C.A.J. Nº 58/01 firmado entre el Gobierno Municipal y la empresa GERIMEX SRL representada por JOSE MARIA DELGADILLO GARCIA, para la provisión de material para gaviones y colchonetas, por el precio de 599.717,98 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE 98/100 BOLIVIANOS).

Art. 2º El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**